



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAR
PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 SEP 2007

R. EX. Nº 2802

VISTO: Lo solicitado por la Universidad del Mar mediante carta C.I. SUBPESCA N° 9723 de 2007, de fecha 03 de septiembre de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 284/2007, de fecha 06 de septiembre de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento de la pesquería de Anchoveta y Sardina común desarrollada por la flota artesanal en sus áreas de pesca de la V Región"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005, N° 1514 y N° 1518 de 2006, N° 501, N° 660 y N° 982, todos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 75 y N° 100, ambas de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad del Mar, R.U.T. N° 71.602.400-8, domiciliada en Amunátegui N° 1838, Recreo, Viña del Mar, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento de la pesquería de Anchoveta y Sardina común desarrollada por la flota artesanal en sus áreas de pesca de la V Región"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en realizar el seguimiento de las capturas de anchoveta y sardina común realizada por las embarcaciones cerqueras artesanales de la V Región durante el período agosto-diciembre del 2007, en sus áreas de pesca tradicionales.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la V Región, en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2007, ambas fechas inclusive.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación las siguientes embarcaciones artesanales que, con arte de cerco, se encuentren inscritas en el Registro Artesanal de la V Región, sección pesquería de la especie Anchoveta y Sardina común: **"La Borracha"**, **"El Chile"**, **"Moby Dick"**, **"Yahve de Israel"**, **"Mar Estrella IV"**, **"Mar Estrella II"**, **"Golfo"**, **"Altamira I"**, **"Rosa Ester II"**, **"Oyster II"**, **"Benjamín"** y **"Jordan"**.

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales indicadas en el numeral anterior podrán extraer, en el área marítima y durante el período indicado en el numeral 3° de la presente Resolución, con red de cerco con malla anchovetera, una cuota máxima total ascendente a 3.000 toneladas de Anchoveta y 1.500 toneladas de Sardina común.

Las capturas de Anchoveta y Sardina común efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a los límites máximos de captura de la unidad de pesquería V-X Regiones, establecida en el Decreto Exento N° 1518 de 2006 y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La totalidad de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación deberán ser certificadas por una Entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca.

Sin perjuicio de lo anterior la imputación de la cuota asignada se hará de la siguiente forma: 1.250 toneladas de anchoveta y 750 toneladas de sardina común se imputará al grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución N° 100 de 2007, de esta Subsecretaría; 1.750 toneladas de anchoveta y 750 toneladas de sardina común se imputará al grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución N° 75 de 2007, de esta Subsecretaría.

Las capturas efectuadas en virtud de la presente pesca de investigación deberán ser desembarcadas en los lugares que determine la Universidad, previa información al Servicio Nacional de Pesca.

6.- Los titulares de las naves autorizadas para participar en la pesca de investigación podrán disponer de las capturas de Anchoveta y Sardina común, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

7.- Los titulares de las embarcaciones artesanales autorizados para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Servicio Nacional de Pesca y a la Universidad, la fecha y hora de zarpe y recalada de las naves;
- b) La recalada se deberá informar con 2 horas de anticipación a la oficina del Servicio más cercana al puerto de arribo, en el formato establecido por el Servicio Nacional de Pesca a estos efectos;
- c) Informar y documentar las capturas efectivas y su destino conforme las normas reglamentarias vigentes; y
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para la especie en estudio, con excepción de aquellas expresamente exceptuadas en la presente pesca de investigación.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la embarcación infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

8.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final del estudio individualizado en el numeral 1° de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de término de la pesca investigación. Asimismo, deberá remitir en forma conjunta la data recopilada en medio magnético.

9.- La Universidad del Mar designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector, don Héctor Zúñiga Salinas, ambos domiciliados en Amunátegui N° 1838, Recreo, Viña del Mar.

10.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La Universidad del Mar deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo